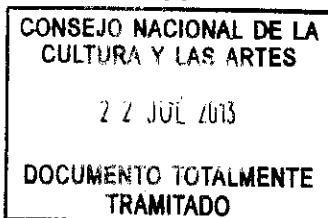


**IAS/lpp/**



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION  
CELEBRADO CON FECHA 11 DE JUNIO DE 2013,  
ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y  
LAS ARTES, REGION DEL MAULE Y LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE MAULE.**

**EXENTA N°395**

**Talca, 22 de julio de 2013**

**VISTO:**

Estos antecedentes: Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región del Maule y la Ilustre Municipalidad del Maule, de fecha 11 de junio del 2013.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, en el marco de su Programa Acciona, modalidad Portadores de Tradición, que tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, del desarrollo de la creatividad, la formación cultural y artística y el desarrollo de capacidades socioefectivas. Además, en su modalidad Portadores de Tradición, pretende rescatar la identidad local a través de los cultores tradicionales que trabajarán en conjunto con la dupla docente- tallerista, y atendido el común interés el Consejo Nacional de la Cultura, a través de su Dirección Regional del Región del Maule y la I. Municipalidad del Maule, con su Departamento de Administración de Educación Municipal, han decidido suscribir un convenio con el fin de realizar acciones de mutuo apoyo con el objetivo de que el programa Acciona, modalidad Portadores de Tradición pueda ser ejecutado en la Escuela Numpay.

Que, según expuesto en los considerandos precitados es necesario dictar la presente resolución aprobatoria del convenio suscrito.

**Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el

Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 106, de 08 de abril de 2011, que delega facultades que señala en los Directores Regionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y en lo dispuesto por la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

**RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad del Maule, que es el siguiente tenor:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DEL MAULE  
Y  
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**

En Talca a 11 de junio de 2013, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DEL MAULE**, RUT N° 61.976.200-2, representado por su Directora Regional, doña **IRENE ALBORNOZ SATELER**, cédula nacional de identidad N° 7.769.628-8, ambos domiciliados en Calle 3 Ote. N° 1072, comuna y ciudad de Talca, en adelante e indistintamente "**CNCA – MAULE**", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MAULE**, RUT 69.110.900-3, representada por el Alcalde, don Luis Gabriel Vásquez Gálvez, cédula de identidad N° 6.850.875-4 ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 350, Comuna de Maule, en adelante e indistintamente: "La **MUNICIPALIDAD**", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

**CONSIDERANDO:**

1º.- Que, de acuerdo a los artículos 1º y 2º de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

2º.- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1), 3) y 9) y 10 del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** detenta, dentro de sus funciones: el poner en ejecución planes, políticas y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto; el apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos espacios; el establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3º.- Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo, 16 de la misma Ley, el **CONSEJO**, es un servicio público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

4°.- Que, de acuerdo a lo establecido por los artículos 17, 18 y 19 de la Ley N° 19.891, corresponde a los Consejos Regionales cumplir las funciones del Consejo Nacional en el ámbito regional y velar en éste por la coordinación y cooperación con las corporaciones, fundaciones y otras organizaciones privadas que cumplan funciones en materia cultural, y al (la) Director(a) Regional como integrante de los mismos administrar y representar al Servicio a nivel regional;

5°Que La Municipalidad de Maule es una Corporación de Derecho Público, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio cuyo finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas de conformidad a la Ley N°18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

6°Que, el CNCA a través de su Programa Acciona, modalidad Portadores de Tradición, tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, del desarrollo de la creatividad, la formación cultural y artística y el desarrollo de capacidades socioefectivas. Además en su modalidad Portadores de Tradición, quiere rescatar la identidad local a través de los cultores tradicionales que trabajarán en conjunto con la dupla docente- tallerista.

7° Que, EL CONSEJO y la I. Municipalidad de Maule, a través del Departamento de Administración de Educación Municipal, han decidido establecer este convenio con el fin de establecer acuerdos asociados al programa y las responsabilidades de ambas partes en ellos.

8° Que, la vigencia de este convenio se mantendrá por el período que estén instalados los talleres en aula (abril a noviembre del año 2013) en la escuela focalizada por la Jefa DAEM, Escuela Numpay, existiendo la posibilidad, si ambas partes están de acuerdo y previa conversación, que exista continuidad del programa en la comuna para el año 2014.

9° Que, EL CONSEJO dispondrá \$1.213.400 (un millón doscientos trece mil cuatrocientos pesos) para la contratación de una talleristas y el financiamiento de los materiales por una suma igual o inferior a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) del tallerista que contratará la I.la MUNICIPALIDAD de Maule Cifra que se imputará al ítem de 24.03.122 fomento de la creación artística en la educación.

10° Que, por todo lo anterior las partes vienen en suscribir el presente convenio:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados señalan, mediante este convenio, realizar acciones de mutuo apoyo para que el programa Acciona, modalidad Portadores de Tradición pueda ser ejecutado en la Escuela Numpay.

**SEGUNDO:** Por el presente acto EL CONSEJO se compromete a:

- Contratar a una profesional audiovisual que realice Taller Audiovisual, por 84 horas pedagógicas, a los alumnos y alumnas de 7° básico de la Escuela Numpay
- Pagar honorarios mensuales de la Tallerrista (\$151.675), por 8 meses además del financiamiento de materiales que quedarán para el establecimiento una vez finalizado el taller con un tope total de noventa mil pesos.
- A gestionar salida de intercambio con entidades culturales de la ciudad de Talca, además de la coordinación con la Jefa DAEM para la utilización de locomoción para el traslado de los estudiantes, con 15 días mínimos de anticipación
- A propiciar una visita en el establecimiento de un Tesoro Humano Vivo; fechas y horas determinadas por el CNCA Maule.
- A dar una charla para profesores y directivos del establecimiento, acerca del Fondo de Fomento del Arte en la Educación F.A.E., cuya fecha y hora será definida por el CNCA Maule y comunicada con, a lo menos, dos semanas de anticipación al establecimiento comprometido.
- A financiar los materiales del taller de teatro, por un monto total máximo de ciento cincuenta mil pesos (150.000); contratado por la I. Municipalidad de Maule los cuales también quedarán para el establecimiento una vez terminado el taller

**TERCERO:** Por su parte el la I. Municipalidad de Maule, a través del DAEM se compromete:

- A focalizar el establecimiento donde se implemente el programa
- A contratar y pagar complemento de los honorarios por un total \$50.000 (cincuenta mil pesos) mensuales al artista que realizará taller de teatro para los niños y niñas de 6° básico de la Escuela Numpay . Entre junio y noviembre del año 2013
- A disponer locomoción para el traslado de los niños y niñas de ambos talleres para intercambio cultural gestionado por EL CONSEJO.

**CUARTO:** El presente convenio regirá a contar del mes de abril y hasta al 29 de noviembre del año 2013 con los compromisos acordados e individualizados en el punto segundo y tercero de este, plazo que será susceptible de renovación mediante manifestación expresa de las partes.

**QUINTO:** La personería de doña IRENE ALBORNOZ SATELER para actuar en su carácter de Directora Regional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES DE LA REGIÓN DEL MAULE, consta en Resolución Exenta N° 0146 de 08 de abril de 2010 y la de don LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ, para comparecer en representación de la Municipalidad de MAULE, Consta de Decreto Alcaldicio N° 837 de fecha 6 de Diciembre de 2012., documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

**SEXTO:** El presente instrumento se redacta en SEIS cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del CONSEJO, una en poder de la I. Municipalidad de Maule y una en el Departamento de Administración de Educación Municipal de la comuna.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**IRENE ALBORNOZ SATELER**  
DIRECTORA  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
Región del Maule

**LUIS VÁSQUEZ GÁLVEZ**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE MAULE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Adóptese por las Áreas correspondientes la Dirección Regional del Maule, las medidas administrativas para dar la debida y adecuada aplicación a lo pactado en el convenio que se aprueba.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en la tipología "Convenio Marco" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



**ANÓTESE**

**IRENE ALBORNOZ SATELER**  
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

Dirección Regional del Maule, CNCA  
- Área de Administración y Finanzas;  
- Área de Ciudadanía y Cultura y  
Ilustre Municipalidad del Maule.